



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

una estrategia para abordar las prioridades a través del análisis de la situación de la incidencia delictiva estatal, así como por la orientación de los recursos de la Fiscalía General, por lo que para llevar a cabo lo anterior se emitirán los lineamientos operativos para la aplicación de las facultades discrecionales de los Fiscales.

La justificación por la cual se recomienda que la modalidad de contratación de la obra: **"NUEVAS OFICINAS DE LA PGJE EN LA DELEGACIÓN, LA PILA, (3º ETAPA)"**, sea mediante el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas es, primeramente, porque estos trabajos corresponden a un edificio que con su culminación, será sede de un órgano constitucionalmente autónomo que tiene como función primordial garantizar la conducción jurídica de la investigación y el ejercicio de la acción penal respecto de los delitos de su competencia, así como salvaguardar la garantía a la justicia penal.

Por lo que, dentro de sus instalaciones se localizará personal que realiza funciones íntimamente ligadas a la persecución de las conductas antijurídicas que lesionan el Estado de Derecho, a saber: El artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece la siguiente estructura orgánica:

**ARTÍCULO 10. Finalidad y Forma de Organización.** La estructura orgánica de la Fiscalía General estará orientado a optimizar la conducción jurídica de la investigación y ejercicio de la acción penal, así como cumplir con la misión institucional. Para cumplir con las funciones que establece el marco normativo nacional, la Fiscalía General se estructurará en los siguientes órganos permanentes de dirección, estratégicos y tácticos operativos:

**I. Órgano de Dirección:**

El Fiscal General será el órgano de dirección institucional de conformidad con lo previsto en la Constitución y la presente Ley;

II. Órganos Estratégicos: a) Vicefiscalía Jurídica.

b) Dirección General de Política de Persecución Penal y Análisis Estratégico.

c) Dirección General de Servicio Profesional de Carrera. d) Dirección General de Administración. e) Órgano Interno de Control.

f) Visitaduría.

g) Comisión de Honor y Justicia.

h) Instituto Universitario de Ciencias Penales y Forenses, y

**III. Órganos Tácticos Operativos:**

a) Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

b) Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con Hechos de Corrupción.

c) Fiscalías Especializadas.

d) Vicefiscalía.

e) Dirección General de Servicios Periciales.

e) Dirección General de Métodos de Investigación

f) Dirección General de Análisis Criminal.

(...)

La estructura anterior, definida por la Ley para el cumplimiento de las funciones encomendadas a este órgano de procuración de justicia, debe contar con los elementos que permitan mantener la secrecía de los elementos técnicos que conforman las instalaciones en que desarrollaran sus

11



GOBIERNO FEDERAL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
VIVIENDO MEJOR EN SAN LUIS POTOSÍ

*actividades, ya que de divulgarse a través de un procedimiento público, podría afectar su integridad al visualizarse limitaciones estructurales o posibles vías de acceso que pudiera poner en riesgo la continua e ininterrumpida labor de las funciones que ahí se desarrollan en beneficio del Estado Potosino.*

*Por lo que, se considera que el inmueble materia de este dictamen, cuenta conforme al Catálogo de Conceptos y demás elementos técnicos que conforman el Expediente Técnico, con características de infraestructura y funcionalidad que no es posible dar a conocer, toda vez que se tendrá resguardado en el lugar de máxima secrecía y con mecanismos de acceso controlados, aunado a que en dicho edificio se encontrará la sede del Titular de la Fiscalía General del Estado y demás personal destinado a acciones de procuración de justicia.*

*Todo lo anteriormente narrado, implica la fundamentación y motivación que sustentan la determinación de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en sintonía con lo dispuesto por el artículo 93, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, toda vez que pudiera verse comprometida la seguridad pública del Estado, así como las funciones relacionadas con la persecución de delitos.*

12

Una vez que se llevó a cabo el análisis, deliberación y comentarios sobre este asunto con base en lo expuesto por el Director de Obras Públicas y Supervisión, así como el contenido del Proyecto de Dictamen Técnico que se anexa, dado que concierne al Comité definir el procedimiento legal de contratación a seguir para la realización de las obras "NUEVAS OFICINAS DE LA PGJE EN LA DELEGACIÓN, LA PILA, (3ª ETAPA) se pone a consideración de los miembros del Comité con derecho a voz y voto, la elección del procedimiento legal y oportuno para contratar la ejecución de las obras y se les exhorta a la toma de los acuerdos correspondientes:

En atención al contenido de Dictamen Técnico presentado en esta Sesión, este Comité aprueba por unanimidad el Dictamen Técnico que justifica el procedimiento de excepción a la licitación pública de la Obra "NUEVAS OFICINAS DE LA PGJE EN LA



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<p>Acuerdo: COP-11/2020</p>	<p><b>DELEGACIÓN, LA PILA, (3ª ETAPA)</b>"; y en consecuencia, dictamina de procedente el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 3, fracción Inciso a), 31 fracción V y 36 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1 fracción II, 3, 30, fracción VI, 36 fracción II, 93 fracción VII, 99 y 100 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; se acuerda que la realización de la obra consistente en "<b>NUEVAS OFICINAS DE LA PGJE EN LA DELEGACIÓN, LA PILA, (3ª ETAPA)</b>", sea contratada mediante el procedimiento de <b>Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas.</b></p>
-----------------------------	---

8

13

Con base en el acuerdo anteriormente aprobado, se instruye al Director de Planeación Control y Seguimiento, para que, en el procedimiento de contratación, se observen los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, y que se tome en cuenta la experiencia y capacidades técnicas y económicas de los contratistas, construyendo su actuación a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y todas y cada una de las disposiciones administrativas aplicables al caso en cuestión.

**QUINTO PUNTO. Clausura.**

Una vez agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, se da por concluida esta sesión, siendo las **12:56 doce horas con cincuenta y seis minutos, del día 11 once de junio de dos mil veinte**, y una vez que ha sido leída

9

10



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

la presente acta, es firmada, en dos tantos para constancia legal al calce y al margen por los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que intervinieron,

PRESIDENTE

SECRETARIO TÉCNICO

Leopoldo Stevens Amaro  
Secretario de Desarrollo Urbano,  
Vivienda y Obras Públicas

Juan Francisco Peña Segovia  
Director de Planeación, Control y  
Seguimiento

14

VOCAL

VOCAL

Juan Manuel López Acevedo  
Director General de Desarrollo  
Urbano, Vivienda y Obras Públicas

José Armando Rubio Rubio  
Director de Obras Públicas y  
Supervisión

Handwritten initials

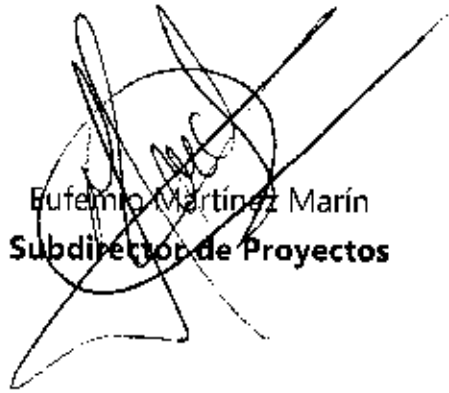


PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN,  
MAYORÍA  
Y OBRAS PÚBLICAS


VOCAL

  
Eufemio Martínez Marín  
Subdirector de Proyectos

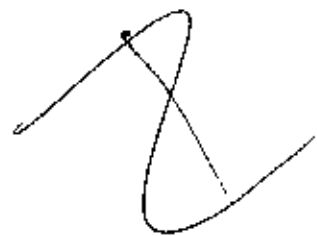
VOCAL

  
Salvador López Aguilar  
Director de Administración y  
Finanzas


VOCAL

  
Evangelina Rodríguez de Ávila  
Directora de mantenimiento

15



**ASESORES**

  
Javier Ávila Calvillo  
Titular de la Unidad Jurídica

  
Cesáreo Santana Picazo  
Titular del Órgano Interno de  
Control

